

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 12 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1141 – 2024 – MDCH - OGJ/RCM, de fecha 05 de setiembre del 2024, remitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión legal procedente la rectificación por error material (del Area Usuaría), contenido en la Resolución de Alcaldía N° 119 – 2024 – MDCH, de fecha 28 de junio 2024, mecanismo de Obras por Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo la Modificación por error material la Resolución de Alcaldía N° 100-2024-MDCH-A de fecha 28 de junio del 2024, solicitado por el Ing. Jhon Yuri Ccana, Miembro Suplente del Comité Especial de Obras por Impuestos, quien solicita el incremento de los Proyectos Aprobados por Acuerdo de Concejo y las responsabilidades del Comité Especial de Obras por Impuestos:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194^o en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos:

- i) La rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión,
- ii) La nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y
- iii) La revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones:

- a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto;
- b) Que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto;
- c) Que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, de igual manera el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: "212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, así mismo dentro del segundo grupo (modificación de actos nulos o anulables), cabe encontrar los siguientes casos:

- Supresión de las causas que viciaban el acto, restituyéndole en consecuencia plena validez; aquí se habla de saneamiento o convalidación;
- Supresión de la posibilidad de operar u oponer el vicio; es la ratificación;
- Renuncia a oponer el vicio; algunos autores la llaman confirmación;
- Transformación del acto viciado en un acto nuevo y distinto, que provecha elementos o partes válidas del primer acto y las incorpora en el nuevo acto, eliminando las inválidas

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2024-MDCH-A de fecha 28 de junio del 2024, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la reconfirmación del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2600607.

Que, mediante Oficio N° 072-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU de fecha 02 de setiembre del 2024, el Miembro Titular del Comité Especial de Obras por Impuesto, Ing. Jhon Yury Yauri Ccama, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 199-2024-MDCH-A de fecha 28 de junio del 2024, en vista de que mediante Oficio N° 062-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU de fecha 09 de enero del 2024, el presidente del Comité Especial de Obras por Impuesto de la MDCH- Ing. Fredy Ortiz Ascarza, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de Reconfirmación del Comité Especial de obras por impuesto, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión con CUI N° 2600607, debiéndose considerar los proyectos de inversión con CUI N° 2518837 y CUI N° 2428816, conforme la aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 34-2024-MDCH/A.

Que, en ese contexto, se observa la existencia de errores materiales en el contenido del Oficio N° 062-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU (AREA USUARIA), que solicita la reconfirmación de Comité Especial de Obras por Impuesto el mismo que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 34-2024-MDCH-A, por lo expuesto la solicitud de modificación por error material (Area Usuaría), no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, correspondería su rectificación;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la rectificación por error material (AREA USUARIA), contenido en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2024-MDCH-A de fecha 28 de junio del 2024**, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la reconfirmación del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2600607, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Ing. Fredy Ortiz Ascarza.	Ing. Jhon Yury Yauri Ccana
C.P.C Wilfredo Caballero Taype	Ing. Benedicto Taipe Suarez
C.P.C Juel Choquecahuana Zamalloa	Ing. Roger Soncco Sucapuca

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute los siguientes proyectos:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2600607**
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA A Y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2428816**

3. **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2513418.**

conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Ing. Fredy Ortiz Ascarza.	Ing. Jhon Yury Yauri Ccana.
C.P.C Wilfredo Caballero Taype.	Ing. Benedicto Taipe Suarez.
C.P.C Juel Choquecahuana Zamalloa.	Ing. Roger Soncco Sucapuca.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS: el Comité Especial de Obras por Impuestos del Distrito de Challhuahuacho, es responsable de organizar y conducir el Proceso de Selección de la Empresa Privada que financia y ejecuta los Proyectos Priorizados mediante Acuerdo de Concejo Municipal, asimismo es responsable de conducir el Proceso de Selección de la Empresa Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico (de corresponder) y Ejecución de Obra de los Proyectos Priorizados mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a las áreas y unidades orgánicas de la entidad, el estricto cumplimiento de las norma administrativa y legal, sin causar dilación innecesaria en el trámite administrativo para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

